

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Armenia Q., 15 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2020-00127-00

Observa el Despacho que mediante auto del 24 de enero de 2023¹, se modificó la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante². Sin embargo, para el efecto de dicho auto se tuvo en cuenta el término de la fijación en lista visible a orden 15 del expediente, la cual, según informe reportado por el Centro de Servicios (arch.18), presentó un error en el cargue de los documentos pertinentes al micro sitio web de la Rama Judicial. En ese sentido, dicha fijación no fue debidamente publicada.

Para solventar lo anterior, por secretaría se fijó nuevamente en lista la liquidación de la parte actora³, sin que dentro del término respectivo la parte demandada hubiere emitido pronunciamiento alguno, de acuerdo a la constancia que preside este auto. Frente a lo cual, el Despacho habrá de **ratificarse** en lo dispuesto en auto adiado 24 de enero de 2023, mediante el cual se **modificó la liquidación** del crédito presentada por la parte demandante. Esto de acuerdo a lo previsto por el párrafo del artículo 133, porque ninguna de las partes manifestó reparo alguno frente a dicha providencia, teniéndose así por saneada la irregularidad advertida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.42 del 16 de marzo de 2023)

JSMZ (Procesos)

¹ A.16

² A.14

³ A.17

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b06028de19afce05d857300253c57bbafb3504d868ab98c15b6720dfa9363ea**

Documento generado en 15/03/2023 09:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>